

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 141-2022-MDP

Pichanaqui, 08 de abril del 2022

Visto el Informe N° 0270-2022-GPYP/MDP, el Informe N° 0252-2022-SGPYR-GPYP/MDP, presentado por la Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Nélida L. Arias Romero; el cual informa sobre **saldos de balance correspondiente al ejercicio fiscal 2021**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, establece en su Artículo 5. Control del gasto público numeral 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el D.L. N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para



CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 0252-2022-SGPYR-GPYP/MDP, presentado por la Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Nélida L. Arias Romero, sugiere que, se apruebe la incorporación del Crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 a favor de las actividades y/o inversiones no ejecutadas al ejercicio fiscal 2021; con un monto total de cuatrocientos noventa y tres mil trescientos setenta y seis y 00/100 Soles (S/ 493,376.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Informe N° 0270-2022-GPYP/MDP de fecha 08 de abril de 2022 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa la incorporación de saldos de balance correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a su vez poder ser registrados en la web del Módulo Proceso Presupuestario Distrito y Pliego y plataforma de SIAF - Módulo Contable-Información Financiera y Presupuestaria, por lo que pide sea aprobado mediante acto resolutivo

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 A FAVOR DE LAS ACTIVIDADES Y/O INVERSIONES NO EJECUTADAS AL EJERCICIO FISCAL 2021; con un monto total de cuatrocientos noventa y tres mil trescientos setenta y seis y 00/100 soles (S/ 493,376.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
ESPECIFICA DE INGRESO

: Recursos Determinados.
: 07 Fondo de Compensación Municipal.
: 19.11.11. Saldo de Balance.

MONTO DE INGRESO

: S/ 493,376.00

EGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO

: Recursos Determinados
: 07 Fondo de Compensación Municipal

GENÉRICA DE GASTO

2.3 BIENES Y SERVICIOS

ACTIVIDAD / PROYECTO

: 013 – educación sanitaria para hogares rurales.

MONTO INCORPORADO

: S/ 33,550.00

ACTIVIDAD / PROYECTO

: 020 – mantenimiento y reparación de pool de máquinas.

MONTO INCORPORADO

: S/ 56,4410.00

ACTIVIDAD / PROYECTO

: 023 – desarrollar el planeamiento de la gestión.

MONTO INCORPORADO

: S/ 250,000.00

ACTIVIDAD / PROYECTO

: 029-fortalecimiento de imagen institucional.

MONTO INCORPORADO

: S/ 11,000.00

ACTIVIDAD / PROYECTO

: 030-mejoramiento de atención de los servicios públicos del distrito.

MONTO INCORPORADO

: S/ 5,500.00

CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTIVIDAD / PROYECTO	: 033 – apoyo a programa social.
MONTO INCORPORADO	: S/ 30,600.00
ACTIVIDAD / PROYECTO	: 036 – gerenciar los recursos materiales, humanos y financieros.
MONTO INCORPORADO	: S/ 1,700.00
ACTIVIDAD / PROYECTO	: 038 – pago a personal.
MONTO INCORPORADO	: S/ 6,440.00
ACTIVIDAD/PROYECTO	: 039- administrar recursos humanos.
MONTO INCORPORADO	: S/ 36,900.00
ACTIVIDAD / PROYECTO	: 048 – efectuar el registro actualizado de los recursos civiles.
MONTO INCORPORADO	: S/ 1,555.00
ACTIVIDAD / PROYECTO	: 055 – mejoramiento de procesos.
MONTO INCORPORADO	: S/ 4,500.00
ACTIVIDAD / PROYECTO	: 071 – seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales.
MONTO INCORPORADO	: S/ 4,340.00
ACTIVIDAD / PROYECTO	: 074 – gerenciar los recursos materiales, humanos y financieros.
MONTO INCORPORADO	: S/ 4,070.00
ACTIVIDAD / PROYECTO	: 0114-construcción de muros.
MONTO INCORPORADO	: S/ 46,780.00
TOTAL EGRESOS	: 493,376.00
TOTAL INCORPORACION	S/ 493,376.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, para que obtén las medidas necesarias y conveniente para su cumplimiento;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE